

ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL SECTOR DEL METAL

En Madrid, a 28 de septiembre de 2020, reunidos los miembros de la representación sindical y de la representación empresarial, que se relacionan más abajo, de acuerdo con lo establecido en el Convenio Colectivo Estatal de la Industria, la Tecnología y los Servicios del Sector del Metal (CEM):

Por la Confederación Sindical de Comisiones Obreras Federación de Industria (CCOO- Industria):

D. Álvaro Garrido Romero

Por la Federación de Industria, Construcción y Agro de la Unión General de Trabajadores (UGT-FICA):

D. Jesús Ordóñez Gámez

Por la Confederación Española de Organizaciones Empresariales del Metal (CONFEMETAL):

D. Andrés Sánchez de Apellániz

D. José Luis Vicente Blázquez

MANIFIESTAN

- 1) Que la reunión tiene por objeto resolver la consulta referida a si los autónomos empresarios o bien autónomos con trabajadores a su cargo deben realizar el curso de personal directivo de 6 horas que establece el CEM.
- 2) La Comisión Paritaria resuelve por unanimidad la siguiente interpretación a la consulta que se hace referencia en el punto 1 de este Acta:

El Convenio Estatal del Metal (en adelante CEM) no resulta de aplicación a los trabajadores autónomos (Artículo 1.1 Ley del Estatuto de los Trabajadores).

Ahora bien, existe la posibilidad de que la Propiedad (promotor de la obra) o, por delegación: el coordinador de seguridad y salud en fase de ejecución, o el resto de la Dirección Facultativa, puedan imponer, a los trabajadores autónomos que vayan a intervenir en la obra, que los mismos acrediten haber recibido, al menos, la formación preventiva establecida en el CEM para su oficio o especialidad.

En cualquier caso, esta cuestión queda fuera del CEM y se circunscribe al ámbito profesional derivado de las relaciones mercantiles existentes entre los contratistas principales y los trabajadores autónomos cuyos servicios se prestarán en la obra en cuestión.

El mismo criterio debe regir respecto de la formación de reciclaje regulada en el CEM.

Por las circunstancias señaladas o bien por coordinación de actividades los autónomos directivos deben realizar el curso de 6 horas establecido en el CEM.

Y, no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión a las 12,00 horas.

Por UGT-FICA

Por la CC.OO-Industria

Por CONFEMETAL